



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

032-23

Nº 00005051

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 10 de abril de 2023

VISTO:

El vencimiento, el día 10 de diciembre de 2023, del mandato conferido a las actuales Autoridades Municipales: Intendente Municipal, Concejales y Vocales del Tribunal de Cuentas, por lo que surge la necesidad de convocar a elecciones para Autoridades de esta Municipalidad, en el período 2023-2027.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 13º, 39º y 78º y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades 8102, Intendente Municipal, Concejales, y Vocales del Tribunal de Cuentas duran cuatro años en sus funciones.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a Elecciones Municipales según lo prescripto en el artículo 7 de la Ordenanza 2195/23 de esta Municipalidad, y el artículo 49 (inciso 4º) de la Ley 8102.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, conforme lo prescribe el artículo 7º de la Ordenanza 2195/23, que sigue lo establecido en la Ley nº 8102 (según texto vigente establecido por la Ley nº 10.407) deberán tener lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, que por Decreto 320/23 del Poder Ejecutivo Provincial se convocaron para el 25 de junio del corriente año; y con una antelación no menor a los sesenta (60) días antes de la elección de autoridades, según la Ordenanza citada.

Que de los artículos 9 Inciso nº 1, 12, 39, y concordantes de la citada Ley nº 8102, resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estará a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios, y por un Concejo Deliberante compuesto por siete miembros titulares y siete suplentes, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos de este Municipio, considerando lo prescripto por las normas referidas.

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, eligiéndose –en el mismo acto- igual cantidad de suplentes, conforme a lo prescripto por el artículo 78 de la referida Ley 8102.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ord. 2195/23 de Villa General Belgrano, y el artículo 49 (inciso 4) de la Ley nº 8102, sus modificatorias y concordantes, en ejercicio de sus atribuciones legales.

En razón de ello es que...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO

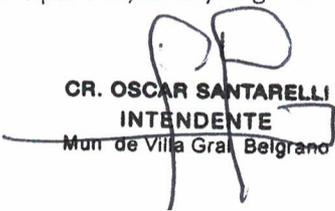
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS

DECRETA

Art. 1º) CONVÓCASE al Cuerpo Electoral de Villa General Belgrano, Circuito 20A, de la Sección 2 del Distrito Electoral Córdoba, a los fines de elegir Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) Vocales titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) Vocales suplentes y, en consecuencia, **FÍJASE** el día once de junio de dos mil veintitrés –entre las 8 y 18 horas- para que tenga lugar la elección municipal. Se aplicará a esta elección lo dispuesto por la Ordenanza 2195/23 de esta Municipalidad, La Ley Orgánica de


LIC. FABIANA APENDINGO
SECRETARIA DE GOBIERNO
REL. INST
Municipalidad Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR SANTARELLI
INTENDENTE
Mun. de Villa Gral. Belgrano



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

032-23

Nº 00005052

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Municipalidades 8102 y, en forma supletoria, lo dispuesto por la Ley provincial 9571 complementarias y modificatorias y el Código Electoral Nacional, en ese orden.

Art. 2º) ESTABLÉCESE que la elección de Intendente Municipal se regirá por el sistema previsto en el artículo 39 (1ª parte), concordante, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizará de conformidad a lo prescripto en el artículo 137 y concordantes, ambos de la Ley nº 8102, aplicando el sistema electoral previsto en la Ordenanza 2195/23, Ley 8102 Orgánica Municipal y, subsidiariamente la Ley 9571 con sus complementarias y modificatorias.

Art. 3º) ESTABLÉCESE que la representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será la dispuesta por el artículo 78 y concordantes, de la Ley Orgánica Municipal 8102.

Art. 4º) ESTABLÉCESE que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO 20A denominado Villa General Belgrano, Sección Nº 2 – Dpto. Calamuchita, Distrito Electoral Córdoba, según Registro Provincial de Electores.

Art. 5º) ESTABLÉCESE que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la inscripción de alianzas para esta elección, oficialización de listado de candidatos, dirección y control de la elección, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades municipales que se susciten sobre estos aspectos, según lo establecido en la Ordenanza 2195/23 de esta Municipalidad, y la Ley 8102.

Art. 6º) A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se deberá observar lo establecido en el artículo 12º de la Ord. 2195/23, y en la Ley 8.901.

Art. 7º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno. Infórmese al Honorable concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Art. 8º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Junta Electoral Municipal, dese copia al Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia y al Juzgado Electoral de la Provincia, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Dec. Nº 032/2023

FOLIO Nº 00005051/5052

O.A.S./F.A.A./3copias


LIC. FABIANA APENDINO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REL. INST.
Municipalidad Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR SANTARELLI
INTENDENTE
Mun. de Villa Gral. Belgrano